MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ
Calle Defensores del Chaco km3- Telef: (021) 327 1616
San Juan del Paraná-Itapúa-Paraguay
E-mail: munisanjuan12@gmail.com

San Juan del Paraná, 09 de setiembre de 2.022.-

DICTAMEN DE EVALUACION DE OFERTAS

1. INTRODUCCION:

San Juan del Parana, siendo las 08:15 Hs del día 09 de septiembre de 2.022, EL COMITÉ EVALUADORse reúne a los efectos de emitir Dictamen.-

Que, atento al Acta de Apertura de Sobres del Llamado LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N°02/2022 –PROVISION DE COMBUSTIBLES – ID N°414.108, remitido por la Unidad Operativa de Contratación para su posterior dictamen.-

Que, se ha cumplido con el procedimiento**,** y se ha procedido a la Segunda Apertura y posterior Evaluación de la única oferta presentadas de conformidad a lo dispuesto en la Ley 2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS Y DECRETO REGLAMENTARIO Nº2992/2019, bajo el amparo de la la RESOLUCIÓN DNCP N° 483/2021.-

Una vez verificadas las ofertas, de acuerdo a las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento, a fin de recomendar la adjudicación de la oferta que cumpla a cabalidad con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones y presente el precio más bajo conforme lo estipula la Ley N°2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS.-

2. ANTECEDENTES:

b. Disponibilidad Presupuestaria: FF 360 – 001 – 011-PLURI ANUAL 2022-2023
c. Sistema de Adjudicación: Por el Total
d. Capacidad Financiera: Aplica
e. Capacidad Técnica y Experiencia: Aplica
f. Contrato: abierto
g. Vigencia de Contrato: Hasta Cumplimiento Total de Obligaciones
h. Anticipo: NO APLICA

3. EL ACTA DE APERTURA DE OFERTAS:

Conforme se desprende de la Segunda Acta de Apertura de Ofertas de fecha 12 de agosto de 2022, se llevo a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Sobres, de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley N°2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, DECRETO REGLAMENTARIO N°2992/2019 Y LA RESOLUCION DNCP N°2490/19, oportunidad en la que se presentaron la siguientes Empresas:

1	778032-0	MARIA CHICHIK SAJNIK	pumalasdelicias@gmail.com

4. LLEGADA TARDIA DE OFERENTES.-

Se verifica que no existe llegada tardía por los oferentes que se han presentado, no obstante, si hubiese tal acontecimiento, perfectamente debería de haber quedado constancia de ello en el acta de apertura..

5. MARCO LEGAL.-

En virtud del del Art. 27° de la Ley N°2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, reza:…*COMITES DE EVALUACION". Las Convocantes constituirá un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionario que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.-*

El Comité de Evaluación, bajo se responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluara las ofertas y emitirá un Dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de l os actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.-

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegara a la Ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación.-

Para el efecto de lo que este COMITÉ ha considerado lo dispuesto en el art. 63 Método de Evaluación del Decreto N°2992/19: Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de documentación básica de carácter sustancial(garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta, solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminadores a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.-

6. OBSERVACIONES DEL ACTA DE APERTURA.-

Se deja expresa constancia que el art. 57° del Decreto Reglamentario N°2992/2019, establece que el acto de apertura de Sobre se realiza una verificación preliminar y meramente cuantitativa de la documentación presentada por los oferentes, sin entrar al análisis detallado de su contenido, el cual se efectuara durante el proceso de evaluación de las ofertas, en el cual se dejaron las siguientes observaciones en el acto de apertura, plasmado a continuación: *OBSERVACIONES: NINGUNA*

Respuesta Comité Evaluador: NO HUBO OBSERVACIONES, por lo tanto no se realizo aclaraciones.-

7. METODO DE EVALUACION

Este COMITÉ EVALUADOR, procederá a verificar los legajos presentados por los oferentes, basándose en los siguientes artículos del Decreto Reglamentario N°2992/19:

Art. 59.- Aclaración de ofertas.: Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, el Comité de Evaluación solicitará a los oferentes, aclaraciones respecte de sus ofertas, dichas solicitudes y las respuestas de los o 'rentes se realizarán por escrito.
A los efectos de confirmar la información o documentación suministrada por el oferente, el Comité de Evaluación, podrá solicitar aclaraciones a cualquier fuente pública o privada de información.
Las aclaraciones de los oferentes que no sean en respuesta a aquellas solicitadas por la Convocante, no serán consideradas.
No se solicitará, ofrecerá, ni permitirá ninguna modificación a los precios ni a la sustancia de la oferta, excepto para confirmar la corrección de errores aritmético.-

Art. 60.- Conformidad de la oferta con el Pliego de bases y condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de bases y condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones que:

a) Afecte el alcance y la calidad de los bienes, obras o servicios, especificados en el Pliego de bases y condiciones; o
b) Limite, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de bases y condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del oferente emanadas del contrato; o c) De rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, en cuanto al suministro y conformidad de los documentos considerados sustanciales. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta.

Art. 61.- Documentos sustanciales.: Serán considerados documentos de carácter sustancial:
a. El formulario de oferta y la lista de precios, debidamente llenados y firmados;
b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida;
c. Los documentos que acrediten la existencia del Oferente;
d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente;
e. Los documentos que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), disponga como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.

Art. 62.- Disconformidades, errores y omisiones:: Siempre y cuando una oferta se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones, el Comité de Evaluación, requerirá que cualquier disconformidad u omisión que no constituya una desviación significativa, se subsane en cuanto a la información o documentación que permita al Comité de Evaluación realizar la calificación de la oferta.A tal efecto, el Comité de Evaluación emplazará por escrito al Oferente a que presente la información o documentación necesaria, dentro de un plazo razonable establecido por el mismo, bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. El Comité de Evaluación, toda vez que no viole el principio de igualdad, podrá reiterar el pedido, cuando la respuesta no resulte satisfactoria. Solo se podrán corregir errores aritméticos de las ofertas que cumplan con la documentación considerada sustancial, conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Art. 63.- Método de evaluación: .Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado: a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.
2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.
3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.

4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

5. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.-

Art. 65.- Criterio de adjudicación.: Atendiendo a lo dispuesto en la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:
a. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de bases y condiciones;
b. Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato.
c. Presente el precio evaluado como el más bajo-

8. ANALISIS Y VERIFICACION DE LA DOCUMENTACION SUSTANCIAL PRESENTADA

A fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el art. 60° del Decreto Reglamentario de la Ley N°2051/03, **El COMITÉ EVALUADOR**, procede a la verificación puntual de las ofertas presentadas a fin de determinar el cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial, conforme al siguiente detalle:

OFERENTE	Formulario de oferta debidamente firmado	Documento que acredita la existencia legal y representación suficiente del firmante de la oferta.	Garantía de mantenimiento de oferta	Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones del Art. 40° (1) y (2)
EMPRESA ESTACION DE SERVICIO PUMA ENERGY LAS DELICIAS DE LA SEÑORA MARIA CHICHIK CON RUC Nº778032-0	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Siendo la UNICA empresas que ha suministrado las documentaciones básicas de carácter sustancial de manera correcta requerido en las bases y condiciones del presente llamado, y siendo esta empresa habilitada para su evaluación exhaustiva.-

9. PRECIO OFERTADO POR LOS OFERENTES y VERIFICACION DE POSIBLES ERRORES ARITMETICOS

A fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el art. 63° del Decreto Reglamentario N°2992/19 *-2:..Las Ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritmética que hayan sido necesarios y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda*,

El COMITÉ EVALUADOR hacer constar que para dar fe a los precios totales presentados hemos procedido a corroborar la sumatoria de la oferta, multiplicando las cantidades solicitadas por los preciosunitarios a los efectos de ajustar las ofertas por errores aritméticos**. NO ENCONTRAMOS ERROR ARITMETICOS EN LAS PLANILLAS DE PRECIOS**.-

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	Gasoil - Diesel Tipo I	Litros	BOCA DE EXPENDIO	3.500	7.000	9.850	68.950.000
2	Gasoil - Diesel - Tipo III	Litros	BOCA DE EXPENDIO	30.000	60.000	8.370	502.200.000
3	Nafta Ron 90	Litros	BOCA DE EXPENDIO	2.000	4.000	8.650	34.600.000
4	Nafta Ron 95	Litros	BOCA DE EXPENDIO	2.000	4.000	9.700	38.800.000
			Precio Total				644.550.000

10. VISITA AL SITIO DE EJECUCION DEL CONTRATO

A fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, que reza:…**PBC: La convocante dispone la realización de una visita al sitio con las siguientes indicaciones**: **NO APLICA.;**

El COMITÉ EVALUADOR, dispone que la UNICA Empresas cumple con dicho requerimiento.-

OFERENTE	Visita al sitio de ejecucion de contrato – NO APLICA
EMPRESA ESTACION DE SERVICIO PUMA ENERGY LAS DELICIAS DE LA SEÑORA MARIA CHICHIK CON RUC Nº778032-0	CUMPLE

11. Certificado de Producto y Empleo Nacional – MARGEN DE PREFERENCIA LOCAL

11.1 Certificado de Producto y Empleo Nacional : A los efectos de acogerse al beneficio de la aplicación del margen de preferencia, el oferente deberá contar con el Certificado de Producto y Empleo Nacional (CPEN). El certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.
La falta del CPEN no será motivo de descalificación de la oferta, sin embargo, el oferente no podrá acogerse al beneficio.
El comité de evaluación verificará en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) la emisión en tiempo y forma del CPEN declarado por los oferentes. No será necesaria la presentación física del Certificado de Producto y Empleo Nacional.
Independientemente al sistema de adjudicación, el margen de preferencia será aplicado a cada bien o servicio objeto de contratación que se encuentre indicado en la planilla de precios.-

VERIFICACION DE CERTIFICADO DE PRODUCTO Y EMPLEO NACIONAL EN EL PORTAL DEL MIC:
EL COMITÉ EVALUADOR, manifiesta que siendo la única empresa, no se aplicar dicho margen.-

A fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, que reza, se verifica las documentaciones presentadas por los oferentes conforme a la planilla:

NRO.	EMPRESAS	Certificado de Producto y Empleo Nacional	Cumple/No cumple
01	EMPRESA ESTACION DE SERVICIO PUMA ENERGY LAS DELICIAS DE LA SEÑORA MARIA CHICHIK CON RUC Nº778032-0	No aplica	NO APLICA

De la verificación, se constata que NO SE APLICA.-

11.1 Margen de Preferencia Local

Lo que establece el PBC*:… Para contrataciones realizadas por Unidades Operativas que se encuentren conformadas dentro de un municipio o departamento se deberá considerar que, si la oferta evaluada como la más baja pertenece a una firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante, ésta será comparada con la oferta más baja de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio de la convocante, agregándole al precio total de la oferta propuesta por la primera una suma del diez por ciento (10%) del precio. Si en dicha comparación adicional la oferta de la firma u empresa domiciliada dentro del territorio departamental de la convocante resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta de servicios de la firma u empresa domiciliada fuera del territorio departamental de la convocante.*
En el caso de que el oferente, sea de la zona y además cuente con margen de preferencia, se le aplicará únicamente el margen de este último.
Las convocantes deberán acogerse a las condiciones específicas para la aplicación del Margen de Preferencia Local establecidas en la reglamentación emitida por la DNCP
Seguidamente, se deja constancia que siendo la única empresa participante de la presente licitación, no se aplica el margen de preferencia local – NO SE APLICA..-

NRO	EMPRESAS	DOMICILIO	PATENTE COMERCIAL
01	EMPRESA ESTACION DE SERVICIO PUMA ENERGY LAS DELICIAS DE LA SEÑORA MARIA CHICHIK CON RUC Nº778032-0	Encarnacion – Dpto de Itapua	PRESENTA

ESTE COMITÉ EVALUADOR, concluye que: NO APLICA margen de preferencia local.-

A fin de dar cumplimiento con las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, se procede a ordenar las ofertas de menor a mayor:

PUESTO	EMPRESAS	Monto en Gs.
01	EMPRESA ESTACION DE SERVICIO PUMA ENERGY LAS DELICIAS DE LA SEÑORA MARIA CHICHIK CON RUC Nº778032-0	644.550.000

12 – EVALUACION DE OFERTAS:

QUE, lo dispuesto en el ART. 63 DECRETO N°2992/19 - *Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:* ***a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:*** *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o quedicha documentación sea insatisfactoria. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferenciacuando corresponda. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos deentrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato…Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como lamás baja y propuesta para la adjudicación…¿En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segundamás baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente*.

El COMITÉ EVALUADOR selecciona provisoriamente **La Unica Oferta: Puesto 1*:* EMPRESA ESTACION DE SERVICIO PUMA ENERGY LAS DELICIAS DE LA SEÑORA MARIA CHICHIK CON RUC Nº778032-0,** la misma es analizada en detalles para verificar su cumplimiento con los requisitos técnicos del llamado, y a las consideraciones expuestas en la presente evaluación, el COMITÉ EVALUADOR procede a verificar las documentaciones solicitadas en el PBC para verificar el cumplimiento de la oferta:

12.1.1 ANALISIS Y VERIFICACION DE DOCUMENTACIONES FORMALES: EMPRESA FISICA

Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación, según lo establecido en el PBC para empresa Fisca:

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DEL PARANÁ
Calle Defensores del Chaco km3- Telef: (021) 327 1616
San Juan del Paraná-Itapúa-Paraguay
E-mail: munisanjuan12@gmail.com

Documentos	CUMPLE/NO CUMPLE
1.Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]	PRESENTA -CUMPLE
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*)La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.	PRESENTA -CUMPLE
3. Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)	No presenta-CUMPLE
4. Constancia de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados según los incisos a) y b) del numeral 2 del art. 1 de la Ley N° 6355/19. (**)	NO APLICA
5. Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios (**)	PRESENTA -CUMPLE
5. Documentos legales	PRESENTA -CUMPLE
6.1 Oferentes Individuales. Personas Físicas.	PRESENTA -CUMPLE
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.(*)	PRESENTA -CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC. (*)	PRESENTA -CUMPLE
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes. (*)	PRESENTA -CUMPLE
7. certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha y hora tope de presentación de oferta	PRESENTA -CUMPLE
8. *Balances de los años 2018,2019,2020*	PRESENTA -CUMPLE
9. Constancia de RUC emitida por la SET.	PRESENTA -CUMPLE
10. Patente comercial vigente a la fecha y hora tope de presentación de ofertas, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	PRESENTA -CUMPLE
11. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida	PRESENTA -CUMPLE
12. Licencia de Impacto Ambiental o su equivalente, otorgado por la autoridad competente, en aplicación de la Ley de Impacto Ambiental	PRESENTA -CUMPLE
13. Habilitación para operar como empresa de Estación de Servicios, expedida por el Ministerio de Industria y Comercio.-	PRESENTA -CUMPLE
14. Documento que acrediten el debido control que realiza el Instituto Nacional de Normalización (INTN) sobre la boca de expendio de propiedad de la firma.	PRESENTA -CUMPLE
Cantidad de folios	82

Los documentos indicados con asterisco (*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta. Los documentos indicados con doble asterisco (**) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de oferta

Observación: Se encuentra la vigencia de la Ley N° 6919/22. Los oferentes y proveedores ya no se encuentran obligados a la presentación de la Constancia que "acredita la presentación de declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" en los procedimientos de contrataciones públicas

De la verificación, se corrobora que el oferente, ha dado cumplimiento a los requisitos exigido en cuanto a la documentación formal requeridos en las bases y condiciones del presente llamado.-

12.2.1 ANALISIS DE LOS REQUISITOS DE CAPACIDAD LEGALES:

Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, contempladas en el artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, declaración que forma parte del formulario de oferta.
Serán desechadas las ofertas de los oferentes que se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para contratar a la hora y fecha límite de presentación de ofertas o a la fecha de firma del contrato.
A los efectos de la verificación de la existencia de prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, el comité de evaluación realizará el siguiente análisis:

1. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada.
2. Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021.
3. Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública.
4. Si se constatara que alguno de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública, el comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.
5. Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente.
6. Si el Comité confirma que el oferente o sus integrantes poseen impedimentos, la oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinente.-

A continuación, se expone el estudio de la calificación legal de los oferentes que han calificado en la etapa de evaluación sustancial:
La oferta presenta, la declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el artículo 40 de la Ley 2051/03; se han verificado a través del SINARH y los representantes de la empresa no se encuentran registrados como funcionarios públicos.-
En este sentido, el COMITÉ EVALUADOR manifiesta que se dio cumplimiento a la verificación de si el oferente se encuentra dentro de las prohibiciones contenidas en el art. 60 de la Ley N°1626/00 DE LA FUNCION PUBLICA, y en el art. 40 incisos a) y b) de la Ley N°2051/03, conforme datos que aparecen en el SINARH; no habiéndose asentado observación alguna, en razón de no haberse encontrado irregularidad en la situación del oferente, que se detalla cuanto sigue:

Requisitos	OFERENTE	RESULTADO
Verificacion que el oferente haya propocionado el formulario de ofertas que incluye la declaratoria debidamente firmada	MARIA CHICHIK CON RUC Nº778032-0	Satisfactorio - CUMPLE
Verificara los registros delpersonal de la convocante para detector si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidas enel presupuesto del inciso a) del articulo 40 de la Ley N°2051/03, modificado por la Ley N°6716/2021.-	MARIA CHICHIK CON RUC Nº778032-0	No se registran datos - CUMPLE
Verificará por los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos a) y b), m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021, aparecen en la base de datos del SINARH o de la Secretaría de la Función Pública	MARIA CHICHIK CON RUC Nº778032-0	No se registran datos - CUMPLE
Verificará que el oferente haya proporcionado el formulario de Declaración de Miembros, de conformidad a estándar debidamente firmado en su oferta y cotejará los datos con las personas físicas inhabilitadas que constan en el registro de "Sanciones a Proveedores" del SICP a fin de detectar si directores, gerentes, socios gerentes, quienes ejerzan la administración, accionistas, cuotapartistas o propietarios se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por Ley Nº 6716/2021. El comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el oferente	MARIA CHICHIK CON RUC Nº778032-0	No se registran Impedimentos - CUMPLE

RESULTADO: De la verificación, se corrobora que el Oferente EMPRESA ESTACION DE SERVICIO PUMA ENERGY LAS DELICIAS DE LA SEÑORA MARIA CHICHIK CON RUC Nº778032-0, ha dado cumplimiento a los requisitos en cuanto a la **CAPACIDAD LEGAL** requeridos en el presente llamado; no se encuentra inhabilitado por la normativa establecida Enel art. 60 de la Ley 1626/00 DE LA FUNCION PUBLICAS; e igualmente no se encuentra comprendidos en las prohibiciones del art. 40 de la Ley N°2051/03 incisos a) y b), como asi también en los incisos m) y n) conforme lo establecido en la Ley N°6716/21 por la cual se modifica y amplia el art. 40 de la Ley N°2051/03

12.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA:

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, se considerarán los siguientes índices:
a) Para contribuyentes de IRACIS: a) Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los años 2018, 2019, 2020 . b) Endeudamiento: pasivo total / activo total No deberá ser mayor a 0,30 en promedio, en los 2018, 2019, 2020. c) Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los años 2018, 2019 2020, no deberá ser negativo.
b) Para contribuyentes de IRPC: Deberán cumplir el siguiente parámetro: Eficiencia: (Ingreso/Egreso). Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los ejercicios fiscales 2018,2019,2020.
c**) Para contribuyentes de IRP: Deberán cumplir el siguiente parámetro**: Eficiencia: (Ingreso/Egreso). Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los ejercicios fiscales 2018,2019,2020. Para Consorcios: Cada miembro del consorcio debe cumplir con los ratios exigidos.

Requisitos documentales para la evaluación de la capacidad financiera:

Requisitos	CUMPLE/NO CUMPLE
Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha y hora tope de presentación de oferta	PRESENTA Y CUMPLE
Balance General y Estado de Resultado de los 03 (tres) últimos años 2018, 2019 y 2020	PRESENTA Y CUMPLE

Calificación de la situación financiera del oferente, conforme a los siguientes índices

RATIO DE LIQUIDEZ

Periodo	(1)Act. Corriente	(2)Pas. Corriente	(1)/(2)Resultado	Promedio de los tres ultimos años	Parametro	RESULTADO
31/12/2018	2.128.199.074	196.969.633	10,80	8,03	Deberá ser igual o mayor que 1	CUMPLE
31/12/2019	1.145.660.322	328.005.588	3,49			
31/12/2020	938.191.380	95.783.375	9,79			

ENDEUDAMIENTO

Periodo	(1)Pas. Total	(2)Act. Total	(1)/(2)Resultado	Promedio de los tres ultimos años	Parametro	RESULTADO
31/12/2018	196.969.633	2.220.684.073	0,0887	0,13	No deberá ser mayor a 0,30	CUMPLE
31/12/2019	328.005.588	1.431.660.322	0,2291			
31/12/2020	95.783.375	1.204.830.470	0,0795			

RENTABILIDAD: ARROJANDO RESULTADO POSITIVO – CUMPLE

Periodo	GANACIAS/PERDIDAS DEL EJERCICIO	Promedio de los tres ultimos años	Parametro	RESULTADO
31/12/2018	342.932.939	402.769.452	No deberá no deberá ser negativo	CUMPLE
31/12/2019	516.712.389			
31/12/2020	348.663.029			

RESULTADO: De la verificación, se corrobora que el **Oferente** EMPRESA ESTACION DE SERVICIO PUMA ENERGY LAS DELICIAS DE LA SEÑORA MARIA CHICHIK CON RUC Nº778032-0, **CUMPLE** con los requisitos en cuanto a la **CAPACIDAD FINANCIERA** requeridos en el presente llamado.-

12.4.1 EXPERIENCIA REQUERIDA:

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices*:… Demostrar la experiencia en PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: tres ultimos años(2019-2020-2021)*

Requisitos documentales para la evaluación de la experiencia:

Requisitos	CUMPLE/NO CUMPLE
1. Patente comercial vigente a la fecha y hora tope de presentación de ofertas, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	**PRESENTA Y CUMPLE** PATENTE COMERCIAL SEGUNDO SEMESTRE 2022 – MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION - COMPROBANTE INGRE SO NRO. SERIE C-236119

2. Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	**PRESENTA Y CUMPLE** Presenta un total de 3 CONTRATOS por el monto total Gs 980.340.000

RESULTADO: De la verificación, se corrobora que el **Oferente** EMPRESA ESTACION DE SERVICIO PUMA ENERGY LAS DELICIAS DE LA SEÑORA MARIA CHICHIK CON RUC Nº778032-0 - Cumple con los requisitos en cuanto a **EXPERIENCIA REQUERIDA** requeridos en el presente llamado.-

12.5.1 CAPACIDAD TECNICA:

Con el objetivo de calificar la capacidad técnica del oferente, se considerarán los siguientes índices:

1. Licencia de Impacto Ambiental o su equivalente, otorgado por la autoridad competente, en aplicación de la Ley de Impacto Ambiental.
2. Habilitación para operar como empresa de Estación de Servicios, expedida por el Ministerio de Industria y Comercio.-
3. Documento que acrediten el debido control que realiza el Instituto Nacional de Normalización (INTN) sobre la boca de expendio de propiedad de la firma.-

Requisito documental para evaluar la capacidad técnica

Requisitos	CUMPLE/NO CUMPLE
1. Licencia de Impacto Ambiental o su equivalente, otorgado por la autoridad competente, en aplicación de la Ley de Impacto Ambiental	**PRESENTA Y CUMPLE** R AA N°2289/20 – VIGENCIA 2 AÑOS
1. Habilitación para operar como empresa de Estación de Servicios, expedida por el Ministerio de Industria y Comercio.-	**PRESENTA Y CUMPLE** **Registro N°001907-1-ACTIVO**
2. Documento que acrediten el debido control que realiza el Instituto Nacional de Normalización (INTN) sobre la boca de expendio de propiedad de la firma.-	**PRESENTA Y CUMPLE** Informes Tecnico INTN Nro.s 76056/76057/76058/

RESULTADO: De la verificación, se corrobora que el Oferente EMPRESA ESTACION DE SERVICIO PUMA ENERGY LAS DELICIAS DE LA SEÑORA MARIA CHICHIK CON RUC Nº778032-0, cumple con los requisitos en cuanto a **CAPACIDAD TECNICA** requeridos en el presente llamado,.

12.6.1 – ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

A continuación, se expone el análisis de precios realizado a la oferta: Oferente ESTACION DE SERVICIO PUMA ENERGY LAS DELICIAS DE LA SEÑORA MARIA CHICHIK CON RUC Nº778032-0

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	PRECIO EMPRESA	PRECIO PUBLICADO SICP	Porcentaje de diferencia por encima y/o por debajo % (+) (-)	**Evaluación**
1	Gasoil - Diesel Tipo I	Litros	3.500	7.000	9.850	8.903	**+9**	Dentro Del rango
2	Gasoil - Diesel - Tipo III	Litros	30.000	60.000	8.370	7.716	**+7**	Dentro Del rango
3	Nafta Ron 90	Litros	2.000	4.000	8.650	7.422	**+15**	Dentro Del rango
4	Nafta Ron 95	Litros	2.000	4.000	9.700	9.012	**+6**	Dentro Del rango

De la verificación, se corrobora que el **Oferente** EMPRESA ESTACION DE SERVICIO PUMA ENERGY LAS DELICIAS DE LA SEÑORA MARIA CHICHIK CON RUC Nº778032-0**,** su precio ofertados se encuentran dentro del rango fijado en las Bases y Condiciones del llamado

ANALISIS DE LA DOCUMENTACION PRESENTADA:

.Cabe mencionar, que todos los precios ofertados son de entera responsabilidad de la firma, así como no se puede dejar de lado el derecho de una firma oferente de optimizar costos con el fin de realizar una oferta competitiva, ni de la Convocante de obtener ventajas económicas a través de un proceso licitatorio; asegurando al Estado Paraguayo un ahorro económico, esto en concordancia al principio general de Economía y eficiencia.

El Comité de Evaluación de ofertas ha realizado un análisis exhaustivo del precio ofertados por la firma EMPRESA ESTACION DE SERVICIO PUMA ENERGY LAS DELICIAS DE LA SEÑORA MARIA CHICHIK CON RUC Nº778032-0, observando que para la determinación del precio del producto básicamente se ha utilizado el método de costo y método de promedio de mercado. El método de costo consiste en identificar y sumar los costos adicionales al producto o servicio y al resultado agregarle el margen de ganancia que se quiere obtener. El método promedio de mercado consiste en hallar el precio promedio que existe para el tipo de producto en el mercado y luego fijar un precio en base a dicho promedio. La cotización dentro del rango de referencia del llamado se ajusta al precio del bien requerido para el cumplimiento de las especificaciones técnicas, lo que nos hace inferir que el precio ofertado por el oferente son razonables y de ejecución posible, lo cual se reitera, garantiza a la institución la satisfacción oportuna de las necesidades.-

RESULTADO: La EMPRESA ESTACION DE SERVICIO PUMA ENERGY LAS DELICIAS DE LA SEÑORA MARIA CHICHIK CON RUC Nº778032-0**,** comité de evaluación de oferta concluye que el costo presentado se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la Resolución 1890/20, el valor es razonable y de ejecución posible, lo cual garantiza a la institución la satisfacción oportuna de las necesidades. **La Empresa Cumple con los precios ofertados, siendo declarado aceptable y ejecutable** -

13 – CRITERIO DE DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de que existan dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en la carta de invitación del llamado, igualen en precio y sean sus ofertas las más bajas, el comité de evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato utilizando los criterios dispuestos para el efecto por la DNCP en la reglamentación pertinente.

No se aplica este criterio, en vista que no se ha tenido ofertas en igualdad de precios.-

14 – COPIA DE SOLICITUDES DE ACLARACIÓN DE OFERTAS Y LAS CORRESPONDIENTES RESPUESTOS DE LOS OFERENTES:

No se realizaron pedidos de a las empresas sobre pedido de documentaciones.-

15 – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Para la presente contratación, se cuenta con disponibilidad presupuestaria: 360-030-001/001-PLURI ANUAL- EJERCICIO FISCAL 2022 – 2023.-

16 – PLANILLA DE PRECIOS ADJUDICADOS

Para la presente contratación, la planilla de precio adjudicados es la siguiente:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	Gasoil - Diesel Tipo I	Litros	BOCA DE EXPENDIO	3.500	7.000	9.850	68.950.000
2	Gasoil - Diesel - Tipo III	Litros	BOCA DE EXPENDIO	30.000	60.000	8.370	502.200.000
3	Nafta Ron 90	Litros	BOCA DE EXPENDIO	2.000	4.000	8.650	34.600.000
4	Nafta Ron 95	Litros	BOCA DE EXPENDIO	2.000	4.000	9.700	38.800.000
Precio Total							644.550.000

17 – CRITERIOS DE ADJUDICACION

La convocante adjudicara el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la mas baja, y cumpla sustancialmente con los requisitos de las bases y condiciones, siempre y cuando la convocante determine que el oferente esta calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.-

Con lo manifestado, se corrobora que la **Firma EMPRESA ESTACION DE SERVICIO PUMA ENERGY LAS DELICIAS DE LA SEÑORA MARIA CHICHIK CON RUC Nº778032-0**, cumple con todos los indicadores dispuestos en el art. 28° de la Ley N°2051/03 DE CONTRATACIONES PUBLICAS, y de conformidad al art. 65° del Decreto Reglamentario N°2992/2019, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta:

1) *Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC*
2) *Tenga calificaciones y la capacidad técnica necesaria para ejecutar el contrato, y*
3) *Presente el precio evaluado como el mas bajo*

18 CONCLUSIOIN

Por tanto, en base a las consideraciones expuestas en el presente dictamen y de conformidad al Art. 27° y 28° de la Ley N°2051/03 y de el Art. 65° del Decreto Reglamentario N°2992/19, EL COMITÉ EVALUADOR, en uso de sus facultades legalmente reconocidas**, RECOMIENDA:**

1.- ADJUDICAR, la LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N°02/2022 –PROVISION DE COMBUSTIBLES – ID N°414.108, A FAVOR DE LA EMPRESA ESTACION DE SERVICIO PUMA ENERGY LAS DELICIAS DE LA SEÑORA MARIA CHICHIK CON RUC Nº778032-0 POR EL MONTO TOTAL DE GS 644.550.000(SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL GUARANIES).-

2.- COMUNICAR a la Intendencia Municipal y dictar la Resolución disponiendo la adjudicación del mismo si correspondiere. ES NUESTRO DICTAMEN, salvo mejor parecer.-

No habiendo otro punto que tratar, se cierra el acta siendo las 11:25 Hs, y se deriva las documentaciones,para los fines pertinentes, conforme a la Ley, con lo que se ha terminado el acto DE EVALUACION DE OFERTAS, en el lugar y fecha señalado precedentemente, firmando el Acta, los miembros del COMITÉ EVALUADOR.-

LIC YANINA CANDIA H.
Secretaria Municipal

HILDA RECALDE